

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 11 de Febrero de 1999	No. 29
----------	---------------------------------------	--------

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2105.- Asociación Nicaragüense del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ICOMOS DE NICARAGUA.....672

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 09-99.....	673
Decreto No. 10-99.....	673
Decreto No. 11-99.....	674
Decreto No. 12-99.....	674
Acuerdo Presidencial No. 43-99.....	677
Acuerdo Presidencial No. 44-99.....	677
Acuerdo Presidencial No. 45-99.....	678
Acuerdo Presidencial No. 46-99.....	678
Acuerdo Presidencial No. 47-99.....	678
Acuerdo Presidencial No. 48-99.....	678
Acuerdo Presidencial No. 49-99.....	679
Acuerdo Presidencial No. 50-99.....	679
Acuerdo Presidencial No. 51-99.....	679

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....680

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....686

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....	689
Reposición de Título Valor.....	691
Declaratorias de Herederos.....	691
Sentencia Condenatoria por el Delito de Lesiones Dolosas.....	692
Sentencia Definitiva por el Delito de Homicidio Doloso.....	693
Sentencia Definitiva por el Delito de Lesiones Dolosas.....	694

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2105

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS, ICOMOS DE NICARAGUA, sin fines de lucro, de cincuenta años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Nicaragüense del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ICOMOS DE NICARAGUA, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asam-

blea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.09-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional, recibió el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana y el Proyecto de Decreto, el día trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, para su aprobación o rechazo conforme lo establece el numeral 12) del artículo 138 de la Constitución Política.

II

Que de acuerdo a la constancia extendida por el Secretario de la Asamblea Nacional ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política para que este Poder del Estado ejerciera tal atribución sin que llegare a producir ni la aprobación ni el rechazo de la iniciativa presentada

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Apruébase el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana suscrito el día 15 de Octubre de 1995, en la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Arto.2 Ratificase el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve

de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.10-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforma el Decreto 13-92 Creación de la Junta Directiva del Teatro Rubén Darío publicado en La Gaceta Diario Oficial No.40 del 28 de Febrero de 1992 en la siguiente forma.

a) El artículo 1 se leerá así ”

“Arto.1 Créase un organismo administrativo con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánico vinculado al Instituto Nicaragüense de Cultura que se denominará Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se designará simplemente La Junta Directiva. Tendrá por objeto y finalidad la administración dirección, promoción, programación, desarrollo y conservación del Teatro Rubén Darío, para beneficio de la cultura nacional.”

b) Se suprime el inciso b) y se reforma el c) del artículo 3 el que se leerá así:

“c) Un delegado del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.”

c) Se adiciona al artículo 8 un nuevo inciso f) el que se leerá así:

“f) Aprobar los contratos de trabajo del personal del Teatro Nacional Rubén Darío.”

d) Los incisos b) y h) del artículo 14 se leerán así:

“b) Acatar y hacer cumplir todas las disposiciones de la Junta Directiva y del Presidente de la misma.”

“h) Seleccionar y contratar al personal del Teatro Nacional y suscribir los respectivos contratos de trabajo, previa aprobación de los mismos por el Presidente de la Junta Directiva.”

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve

de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.11-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que por Decreto No.75-95 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.214 del 10 de Noviembre de 1998, fundamentado en el párrafo 3 del artículo 92 de la Constitución Política se autorizó el ingreso al país de Tropas y Aeronaves extranjeras para colaborar en la reconstrucción del país por los daños causados por el Huracán Mitch.

II

Que la Asamblea Nacional por Resolución No.007-98, del 10 de Noviembre de 1998, ratificó el ingreso y estacionamiento en el territorio nacional de maquinaria, naves, aeronaves militares y personal extranjero que llegaron con fines humanitarios, por un período de noventa días prorrogables.

III

Que el personal militar habiendo concluido sus tareas humanitarias, por razones de logística y de revisión y empaque de la maquinaria, deben permanecer en el país por un período de tiempo mayor.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Prorrógase por 30 días la estancia en el territorio nacional del personal militar de Defensa de los Estados Unidos de América y del Regimiento Salamanca de España.

Arto.2 Enviar a la Asamblea Nacional el presente Decreto para su ratificación.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO NO.12-99

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**Reforma al Decreto No.35-95,
"Creación de la Empresa Portuaria Nacional"**

Arto.1 Se reforman los artículos 5, 6 y 7, incisos e), f), g), o), q), y r), del Capítulo I, "Disposiciones Fundamentales" del Decreto No.35-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.119 del 27 de Junio de 1995, los que se leerán así:

Arto.5 Vinculación Jerárquica.

La E.P.N. estará bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República y actuará de conformidad con la política del Estado y las leyes de la República en materia portuaria.

Arto.6 Objeto de la E.P.N.

La E.P.N. tendrá por objeto la explotación de las instalaciones de los puertos marítimos, fluviales y lacustres propiedad de la E.P.N.; también la custodia, manejo, almacenamiento de la carga de cabotaje, exportación, importación y en tránsito, así como cualquier tipo de servicios portuarios requeridos para el embarque y desembarque de personas.

Arto.7 Funciones y Atribuciones de la E.P.N.

e) Celebrar contratos de cualquier naturaleza, para el uso de los servicios portuarios, muelles, atracaderos y otras instalaciones marítimas, fluviales y lacustres de carácter comercial, hasta por veinte y cinco años, los que podrán ser prorrogables. A la finalización del contrato, los equipos, medios flotantes y terrestres, y cualquier otra inversión o mejora, quedarán a favor de la E.P.N.

f) Crear, prestar u ofrecer nuevos servicios o discontinuar los existentes, con aprobación de la autoridad competente en materia portuaria y de la Junta Directiva.

g) Prestar servicios de desembarque, transferencia y almacenaje de la carga y demás bienes que se manejen a través de las instalaciones portuarias.

h) Adquirir activos de cualquier monto y naturaleza, y enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el logro de sus objetivos. Todo de conformidad con las leyes de la materia.

i) Mantener actualizada en coordinación con la autoridad competente la delimitación de las áreas jurisdiccionales maríti-

mas, fluviales, lacustres y terrestres dentro de las cuales la E.P.N. ejercerá sus funciones.

j) Aplicar a los infractores de los Reglamentos Portuarios y sus normas, los recargos económicos establecidos.

Arto.2 Se reforman los artículos 8, 9, 12, incisos d), h), j), k), l), m), n), adicionándole el inciso p); 13, 14, 15, 16, 17, inciso d), g), h), i) y k); 18, 19, 20, 21, 22, 23, incisos a), b), h), i), j) y k); y el segundo párrafo del Arto.24; del Capítulo II, "Organización de la E.P.N." del Decreto No.35-95, los que se leerán así:

Arto.8 Organos Administrativos de la E.P.N.

La E.P.N. tendrá los órganos administrativos siguientes:

- 1) Junta Directiva
- 2) Presidente Ejecutivo
- 3) Gerencia General y Gerencia de Puertos

Arto.9 Junta Directiva.

La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados por el Presidente de la República y designará entre ellos los cargos de Presidente, Vice Presidente, Fiscal, Secretario y Vocales. El Presidente de la Junta Directiva será a su vez el Presidente Ejecutivo de la E.P.N., con facultades de Apoderado General de Administración.

Arto.12 Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva

d) Dictar y aprobar el reglamento de la Junta Directiva; y aprobar los reglamentos internos que regirán el funcionamiento de la E.P.N.

h) Nombrar al Gerente General a propuesta del Presidente Ejecutivo.

j) Aprobar la contratación de la Auditoría Externa, y conocer sus informes.

k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por medio del Presidente de la Junta Directiva, o quien haga sus veces.

l) Aprobar los proyectos del régimen tarifario elaborados por el Presidente Ejecutivo, así como las propuestas de modificación.

m) Autorizar el arrendamiento de áreas, instalaciones y equipos para la prestación de servicios portuarios y complementarios.

n) Aprobar las propuestas presentadas por la Presidencia Ejecutiva, referente a la organización interna y los procedimientos de la E.P.N.

p) Aprobar la participación de la Empresa en Sociedades con objetivos similares a los de la E.P.N.

Arto.13 Sesiones.

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, y extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con la asistencia de seis de sus miembros. El Presidente tendrá voto decisorio.

Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas de conformidad a lo establecido en el ordinal k) del artículo anterior. El Presidente de la Junta Directiva convocará y dirigirá las sesiones, y podrá estar asistido de asesores. Solo los miembros de la Junta Directiva tienen voz y voto.

Arto.14 Presidente Ejecutivo.

La Administración de la E.P.N. estará a cargo de su Presidente Ejecutivo, quien será el principal funcionario ejecutivo de la E.P.N. y responderá ante la Junta Directiva del funcionamiento normal de la misma, para la cual, dispondrá del personal administrativo y técnico necesario.

El Presidente Ejecutivo dedicará todo su tiempo al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con el ejercicio remunerado o ad-honorem, de cualquier otro cargo, excepto aquellos que por ley pertenezca.

Arto.15 Requisitos.

Para ejercer el cargo de Presidente Ejecutivo de la E.P.N. se deberá contar con los requisitos establecidos en el Arto.10 del presente Decreto.

Arto.16 Impedimentos.

No podrá ser nombrado Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional quien tenga, personalmente o sus familiares en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, contratos con ella, que impliquen negocios o relaciones de cualquier índole, así como quienes hayan incumplido sus obligaciones con la E.P.N. misma.

Arto.17 Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo.

Son funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

d) Ejercer la representación legal de la empresa con facultades de mandatario general de administración, en los asuntos judiciales, extra-judiciales y administrativos, pudiendo otorgar poderes generales, judiciales y especiales.

g) Elaborar y presentar a la Junta Directiva para su aprobación los Proyectos de Régimen Tarifario, así como las propuestas de modificaciones.

h) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del

Gerente General y la creación de las Gerencias que a su juicio fueren necesarias para el desarrollo de las actividades de la E.P.N. y las reformas administrativas y técnicas.

i) Contratar el personal de la empresa para ejercer cargos en ella, cuyo nombramiento no implique un conflicto de intereses para la empresa y quienes tengan personalmente o sus familiares, contratos con la E.P.N. que impliquen negocios o relaciones de cualquier índole.

k) Gestionar ante las autoridades marítimas competentes, la retención de un buque cuando los intereses de la E.P.N. lo demanden.

Arto.18 Gerente General.

El Gerente General tendrá las atribuciones de administración interna y cualquier otra que sea delegada del Presidente Ejecutivo.

Serán requisitos para ejercer el cargo, los establecidos en el Arto.10 y constituirán impedimentos los establecidos en el Arto.16, ambos del presente Decreto.

Arto.19 Gerentes Portuarios.

En cada puerto a cargo de la E.P.N., habrá un Gerente de Puerto, quien será el funcionario ejecutivo superior y responderá ante el Presidente Ejecutivo del funcionamiento normal y eficiente del mismo.

Los Gerentes de Puerto serán nombrados por el Presidente Ejecutivo de la E.P.N.

Arto.20 Requisitos para ejercer el cargo.

Constituirán requisitos para ejercer el cargo de Gerentes Portuarios de la E.P.N., los que se encuentran consignados en el Arto.10 del presente Decreto.

Arto.21 Impedimentos.

No podrán ser Gerentes de Puertos los que tengan vínculos comerciales o familiares en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con socios, directores o gerentes de empresas privadas de transporte acuático, agencias navieras y/o agencias aduaneras que operen en el puerto.

Arto.22 Ausencia del Gerente Portuario.

En los casos de ausencia temporal del Gerente de Puerto será reemplazado por el funcionario que el Presidente Ejecutivo designe, quien no deberá tener ninguno de los impedimentos a que se refiere el artículo que antecede.

Arto.23 Funciones y Atribuciones de los Gerentes Portuarios.

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas

en el presente Decreto, los reglamentos de la empresa, así como las disposiciones del Presidente Ejecutivo.

b) Organizar el puerto de acuerdo con las necesidades del servicio, en cumplimiento con los requisitos dictados por la Junta Directiva y de las directrices señaladas por el Presidente Ejecutivo.

h) Elaborar y presentar oportunamente para la aprobación preliminar del Presidente Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de funcionamiento del puerto, y elaborar periódicamente los estados financieros del mismo.

i) Ejecutar el presupuesto de funcionamiento del puerto y autorizar los gastos del puerto, de conformidad con las directrices emanadas de la Presidencia Ejecutiva.

j) Proponer al Presidente Ejecutivo el nombramiento, ascenso, traslado, suspensión o remoción del personal subordinado inmediato, del puerto a su cargo.

k) Todas las funciones que le delegue el Presidente Ejecutivo.

Arto.24 Facilidades de la Gerencia Portuaria a la Dirección General de Aduanas y otras Instituciones.

La Dirección General de Aduanas deberá enterar a la E.P.N. el valor de los servicios prestados a la carga y almacenaje de la mercadería caída en abandono, previo al pago de los tributos e impuestos que se deban al Estado de manera proporcional, y al valor de la subasta.

Arto.3 Se reforman los artículos 25 inciso a); 27, segundo párrafo; y 28 del Capítulo IV, "Patrimonio y Régimen Económico-Financiero" del Decreto No.35-95, los que se leerán así:

Arto.25 Patrimonio de la E.P.N.

El patrimonio de la E.P.N., estará integrado por los siguientes bienes y recursos:

a) Los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Empresa Nacional de Puertos (ENAP), tales como: muelles, espigones, varaderos, equipos terrestres y acuáticos, equipos y herramientas, aparejos para el manejo de carga, espacios abiertos y cerrados para almacenaje, derechos de paso, construcciones y edificios, así como instalaciones ocultas o de infraestructuras.

Arto.27 Reservas.

La reserva legal podrá invertirse en valores de fácil convertibilidad, garantizados por el Estado. Las utilidades propias de la E.P.N., servirán exclusivamente para su modernización, ampliación y capitalización.

Arto.28 Pago de servicios.

Los servicios prestados por la E.P.N. deberán cobrarse de conformidad con su régimen tarifario. La E.P.N. no podrá prestar servicios gratuitos, salvo en casos especiales, que se trate de donaciones, ayudas o casos de desastre, lo que deberá ser expresamente autorizado por el Presidente de la República, a través de la Junta Directiva.

Arto.4 Se reforman los artículos 42 y 43, del Capítulo VI, "Disposiciones Finales" del Decreto No.35-95, los que se leerán así:

Arto.42 Procedimiento de Inscripción de Bienes

Para los efectos de las anotaciones de los traspasos a nombre de la E.P.N., será suficiente una solicitud que presentará el Presidente Ejecutivo al Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento que corresponda, haciendo una descripción de los inmuebles de cada Puerto. Cuando se trate de inmuebles situados en zonas catastradas se deberá acompañar a la solicitud el correspondiente certificado catastral. Todo conforme lo establecido en los Artos.24, 25 y 26 del Decreto No.405 del 10 de Mayo de 1980, publicado en la Gaceta No.110 del 17 del mismo mes.

Para la inscripción del traspaso de buques a favor de la E.P.N. en el Registro competente, bastará una solicitud del Presidente Ejecutivo en la que se describirá en forma detallada las características de cada buque y su valor.

Para el traspaso de vehículos automotores y equipos terrestres a favor de la E.P.N., bastará que el Presidente Ejecutivo presente una solicitud ante las autoridades correspondientes.

Arto.43 Asunción de Facultades

Las facultades normativas y regulatorias que posea la ENAP, serán señaladas por ley.

Arto.5 Se derogan los artículos 1 al 23, inclusive; 27 y 28 del Decreto No.405, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.110 del 17 de Mayo de 1980.

Arto.6 Se derogan los Decretos 557, 641, 1343 y 35-97, publicados en Las Gacetas Nos.251 del 31 de Octubre de 1980; 40 del 19 de Febrero de 1981; 254 del 7 de Noviembre de 1983 y 120 del 26 de Junio de 1997, respectivamente.

Arto.7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.43-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **SILVIO AVILEZ GALLO**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Chile.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 44-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de traspaso en calidad de Devolución, de un lote de terreno rústico ubicado en el Departamento de León, con una extensión de 600 manzanas aproximadamente, a favor de la Sociedad **LA PALMERA S.A.**, lote que se desmembrará de los inmuebles inscritos registralmente bajo el N° 430, Tomo 647, Folios 143 y 146, Asiento 113; N° 882, Tomo 531, Folios 2, 3 y 4, Asiento 784; N° 2488, Tomo 425, Folios 175, 178, 204 y 207, Asiento 439; y N° 5796, Tomo 655, Folios 175, 176, 178 y 179, Asiento 310; todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León. Ello en razón de que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones acogió favorablemente la solicitud presentada por el Señor **JUAN FRANCISCO GALO YURIZA**, en su carácter de Representante de la mencionada Sociedad y con fecha 13 de Octubre de 1998, dictó la Resolución N° A-3152-98, en la que se resolvió dejar sin efecto la indemnización acordada en la Resolución N° 01348-98, rectificándose la misma.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traspaso a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.45-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nómbrase interinamente al Doctor **Francisco Aguirre Sacasa**, actual Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, como Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con sede en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, en sustitución del Licenciado Felipe Rodríguez Chávez.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.46-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a Monseñor **Eddy Montenegro**, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Representante de la Sociedad Civil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.47-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro y quince minutos de la tarde del día 17 de Diciembre de 1998, de manos del Excelentísimo Señor Don **JAIME SORIA PRADO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el 3 de Abril de 1998, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **HUGO BANZER SUAREZ**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Don **JAIME SORIA PRADO**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.48-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 25 de Enero de 1999, de manos del Excelentísimo Señor **JHONY ALFREDO POZUELOS LEAL**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Nacional de Guatemala, el 4 de Enero de 1999, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **JHONY ALFREDO POZUELO LEAL**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.49-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 17 de Diciembre de 1998, de manos del Excelentísimo Señor **KIM YOUNG-SIK**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en la República de Nicaragua, expedidas en Seúl, el 4 de Noviembre de 1998, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **KIM DAE-JUNG**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **KIM YOUNG-SIK**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.50-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro de la tarde del día 25 de Enero de 1999, de manos del Excelentísimo Señor **ANTONIO T.S. TSAI**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China en la República de Nicaragua, expedidas en Taipei, el 26 de Noviembre de 1998, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **LÉE TENG-HUI**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **ANTONIO T. S. TSAI**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.51-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Teniente Coronel **VICTOR BOITANO COLEMAN**, Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en la República de Francia.

Arto.2El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.
Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve
de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALE-**
MAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 495 - M - 28316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Fran-
cia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM



Clase (04) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de
Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora. 3-3

Reg. No. 496 - M - 28317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Fran-
cia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (02) Int. 
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de
Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora. 3-3

Reg. No. 497 - M - 28318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Fran-
cia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM



Clase (01) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de
Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora. 3-3

Reg. No. 498 - M - 28319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia,
solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (42) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de
Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora. 3-3

Reg. No. 499 - M - 28320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia,
solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (41) Int.
Presentada : 09 de Octubre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de
Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora. 3-2

Reg. No. 514 - M - 28336 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicam los colores

Clase (01) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 513 - M - 28335 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (02) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 512 - M - 28334 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (04) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 511 - M - 28333 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (06) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 510 - M - 28332 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (07) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 509 - M - 28331 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (11) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 508 - M - 28330 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (13) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 507 - M - 28329 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (17) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 506 - M - 28328 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (19) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 505 - M - 28327 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (24) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 504 - M - 28326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (36) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 503 - M - 28325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (37) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 502 - M - 28324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (38) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 501 - M - 28322 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (39) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 500 - M - 28321 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (40) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 566 - M - 28310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (35) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 590 - M- 082882 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro nombre comercial:



(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada : 16 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04300
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 589 - M- 082881 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda:



(SEÑAL DE PROPAGANDA)
(El término telecom no se reivindica)

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23.102.

Presentada : 16 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04299
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cinco

de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 578 - M - 094946 - Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Ramírez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

QUELATO

Clase (05)
Presentada: 23-Septiembre-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 577 - M - 29719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSUELLE

Clase (8)
Presentada : el 16 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04305
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Enero de 1999, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 621 - M - 081983 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

D'AVANT

Clase (3)
Presentada : 4 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 620 - M - 081981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK JACK

Clase (3)
Presentada : 4 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 619 - M - 081982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITACREME

Clase (3)
Presentada : 4 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 618 - M - 081980 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), Nicaragüense, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORTI CEL

Clase (5)
Presentada : 24 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 581 - M - 126251 - Valor C\$ 90.00

Lic. Manuel Riguero Tórres, Presidente y Representante de la Sociedad Inversiones Rápalo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

«« PLAZA LAS AMERICAS »»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ARRIENDOS DE LOCALES COMERCIALES.

Presentado: 07 Sept. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. 579 - M - 126249 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIJN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

«« UNINORM »»

Clase (5)

Presentado : 17 Sept. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 582 - M - 082875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Silva, Apoderado de TORTIMASA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TORTINICA

Clase (30)

Presentada : 27 de Septiembre de 1993. Expediente : 93-02268

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 623 - M - 018452 - Valor C\$ 720.00

Sr. Ulises Oloarte Ambrosio, Propietario de la Sociedad OPTICA DINO, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



Distingue: Un establecimiento dedicado a la elaboración de exámenes de optometría, elaboración de lentes oftálmicos, elaboración de lentes de contacto, elaboración de anteojos con lentes oftálmicos, programa de venta al público en general, elaboración y comercialización de accesorios para anteojos.

Presentada : 30-Noviembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 622 - M - 094110 - Valor C\$ 720.00

Dr. Raúl Augusto Castellón Duarte, Apoderado de EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35) Int.

Presentada : el 03 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 629 - M - 114169 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

CHOICE

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisieste de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 628 - M - 114173 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

L'ARIAN

Clase (3)

Presentada : 8 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 627 - M - 114168 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

PÜRITI

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 626 - M - 114170 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ROBUSTO

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 625 - M - 114171 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FARMA 24

Clase (5)

Presentada : 28 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete

de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 624 - M - 114172 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NERVIOFOS

Clase (5)

Presentada : 28 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-3

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 310 - M - 093473 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No.0371, Partida No. 4793, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Titulo que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

OLGA APARICIA CENTENO GUEVARA, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Titulo de Licenciada en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Teresa Zúniga.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico,

Universidad Centroamericana.

Reg. No. 174 - M - 276920 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 478, Partida No. 3009, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FRANCISCO EMILIO PALACIOS JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gosotjaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, doce de Septiembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 175 - M - 276914 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 555, Partida No. 3163, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA EUGENIA AGUILAR, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requi-

sitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorotiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 176 - M - 276918 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0386, Partida No. 4822, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

RAQUEL AMPARO DAVILA PEREZ, natural de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 178 - M- 276921 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 687, Página 344, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

ANGELICA MARIA BAEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la especialidad de Suelos y Agua, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R:

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Responsable de Registro.

Reg. No. 182 - M- 290938 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 546, Página 273, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORTANTO:

ALVARO CONCEPCION CANALES MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la especialidad de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nadir R.S.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 302 - M - 093131 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 332, Página 169, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR FRANCISCO MIGUEL LOPEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cuatro de Junio de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 183 - M - 290945 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 158, Página 80, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA GLORIANNA MELENDEZ GAITAN, natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11391 - M - 1392934 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ANTONIO BETANCO ESPINAL, solicita Título Supletorio de predio rústico, situado en Doradito Jurisdicción de Murra, superficie treinta manzanas más o menos, linderos: NORTE: Pedro Hernández, Quebrada enmedio; SUR: Antonio Meza; ESTE: Miguel Maldonado; OESTE: Saturnino Pastrana, carretera al Rosario enmedio.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11390 - M - 1392935 Valor C\$ 90.00

ARNOLDO VALLEJOS MARTINEZ, solicita Título Supletorio de predios rústicos, Jurisdicción de ciudad Antigua, a) Lote de terreno sesenta manzanas de superficie, ubicado Comarca El Carbón, linderos: NORTE: Amado Mendoza; SUR: y ESTE: Hermanos Moncada; OESTE: Braudelio Espinoza, b) Predio situado lugar Apatiquí Río Abajo, diez manzanas de extensión, empastado linderos: NORTE: Felipe Rivera, río enmedio; SUR: Braudelio Espinoza; ESTE: Amado Mendoza; OESTE: Rigoberto Flores, c) Lote de terreno situado lugar El Carbón, veinticinco manzanas de superficie, linderos, NORTE: Mediando Río Rigoberto Flores; SUR: Manuel Sevilla; ESTE: Rigoberto Flores; OESTE: Rigoberto Molina.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11389 - M - 1392932 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO LUIS HERRERA HERRERA, solicita Título Supletorio predio rústico, situado lugar «La Selva», Jurisdicción de Murra, de cien manzanas superficie, denominada «La Fortuna», linderos: NORTE: Gustavo García; SUR: Domingo Armas; ESTE: Evenor Salgado; OESTE: Julia Marín.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11388 - M - 1392933 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ANTONIO BETANCO ESPINAL, solicita Título Supletorio, predio rústico, situado lugar Las Victorias «Jurisdicción de Murra», veinte manzanas de superficie, linderos: NORTE: Cristina Salgado; SUR: Pedro Vallecillo; ESTE: Francisco Antonio Betanco; OESTE: Carretera enmedio Santos Lagos.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11387 - M - 098185 Valor C\$ 90.00

EDUARDO CALDERON MONCADA, solicita Título Supletorio, Finca La Manzana Comunidad Tastalí, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, área una manzana, con casa, linderos: NORTE: Remigio Gómez Zamora; SUR: Nieves Centeno Rugama; ESTE: José Matute; OESTE: Callejón de por medio.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11386 - M - 098184 Valor C\$ 90.00

IVAN JIMENEZ CORDOBA, solicita Título Supletorio, Finca denominada La Salvación, Comarca San Nicolás, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, manzana y media de extensión, con dos casas, linderos, NORTE: Cooperativa Oscar Danilo Ponce; SUR: Cooperativa Oscar Danilo Ponce; ESTE: Cooperativa Oscar Danilo Ponce; OESTE: Cooperativa Oscar Danilo Ponce.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-3

Reg. No. 11385 - M - 098183 Valor C\$ 90.00

RODOLFO GONZALO QUEZADA, solicita Título Supletorio propiedad ubicada en El Carbón, Jalapa, Nueva Segovia, extensión, trescientas veinte manzanas (320) mejoras: Pasto natural, jaragua, plantación de pinos, linda: NORTE: Victoriano Bellorín; SUR: Evenor Maradiaga; ESTE: Absalón Barquero; OESTE: Raúl Valenzuela.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa, primero de Diciembre, de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A, Sria. 3-3

Reg. No. 11722 - M - 361494 Valor C\$ 135.00

JORGE ALBERTO FLORES HERNANDEZ, solicita Título Supletorio finca rústica dos manzanas, ubicada en el costado sur de este Municipio, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fermín Díaz; SUR: Propiedad de Bayardo Aguirre Cáceres; ORIENTE: Jorge Flores Hernández y OCCIDENTE: Susana Guillén Viuda de Fiallos.- La persona que crea tener derecho debe de oponerse dentro del término de Ley.- Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Gladys Rutz Baca, Sria.

3-3

Reg. No. 11723 - M - 1229082 Valor C\$ 60.00
M - 1227921 Valor C\$ 30.00

OLGA CRUZ DE PEREZ, solicita Supletorio rural ubicado Comarca San Antonio, Jurisdicción Pueblo Diriomo, Area 2766.04 Mts2, linda: ORIENTE: Salomón Ayala; PONIENTE: María Martínez; SUR: Armando Franco; y NORTE: Roberto González.- Oponerse.- Juzgado Civil Distrito, Granada, dos Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Firma ilegible, Sria.

3-3

Reg. No. 11721 - M - 361489 Valor C\$ 90.00

ALFREDO ESTRADA, OSCAR CARDENAS, JUAN PABLO LANZAS, GUNERA, JUAN PERALTA HERRERA, SANTOS ANDRADES, CARLOS DARIO NUÑEZ, REYMUNDO PEREZ, MAURICIO REYES, BLAS CHAVARRIA, JUAN ORTIZ VEGA, LUCAS ESTRADA, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en la Finca Petacaltepe, Jurisdicción de El Viejo, Departamento de Chinandega, lindantes: NORTE: Cooperativa Silvia Elena Paniagua; Finca Los Portillos, Carretera de por medio Justino Escalante; SUR: Jaime Navarro; ESTE: Leopoldo López y OESTE: Los Portillos.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-3

Reg. No. 11720 - M - 366056 Valor C\$ 135.00

TERESA DE JESUS MUÑOZ MARTINEZ Y SOCORRO MUÑOZ MARTINEZ, Solicitud de Título Supletorio sobre Finca rústica ubicada sobre carretera Masaya-Granada, con una área total de 1,981.1632 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Carretera que de Masaya, conduce hacia Granada de por medio, propiedad de doña Catalina Muñoz; SUR: Propiedad de Tomás Dávila; ESTE: Propiedad de Orlando Muñoz; y OESTE: Camino o callejón de por medio, Felcito y Francisco Montoya.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya.- Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Sria. Juzgado Local Civil de Masaya.

3-3

Reg. No. 11650 - M - 1429049 Valor C\$ 90.00

JANETH PERALTA MARIN, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado parte occidental de esta ciudad, salida a Macuelizo, veinte manzanas más o menos, linderos: NORTE: Carretera y propiedad de Martha Adriana Peralta Paguaga; SUR: Carretera, propiedad de Sofonías Aguilar y Denis Genaro Aguilar; ESTE: Oscar Valladarez; OESTE: Luis Alberto Cabello.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 11649 - M - 1159205 Valor C\$ 90.00

NESTOR MAURICIO MORAZAN BALLADARES, solicita Supletorio rústico, una y media manzana, NORTE: Hermanos Miranda Morazán, carretera Panamericana de por medio; SUR: Camino de uso público y Sabino Morazán Balladares; ESTE: Simón Ruíz; OESTE: Camino de uso público y Sabino Morazán Balladares.- Opónganse.- San Lucas, 20 de Octubre, de 1998.- Florencio Moreno González, Srio.

3-3

Reg. No. 11648 - M - 1429084 Valor C\$ 90.00

HORACIO ZELAYA ZELAYA, solicita Título Supletorio, de un terreno rústico de tres cuartos de manzanas, situado en La Comarca de El Coco, Jurisdicción de el Municipio de Quilalí, linderos: NORTE: Sr. Ernesto Melgara; SUR: Sr. Juan López García; ESTE: Sr. Mariano Polanco Muñoz; y al OESTE: Carretera Macadán. Opóngase.- Quilalí, Nueva Segovia, a los primer día de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Sria. del Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia.

3-3

Reg. No. 11647 - M - 1429083 Valor C\$ 90.00

SANTOS VASQUEZ RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un solar urbano, situado en el Barrio «Juan Alberto Rodríguez» aquí en Quilalí, Nueva Segovia, teniendo un total de superficie de ciento cuarenta punto dos varas cuadradas, linderos: NORTE: Casa del Sr. Antonio Maradiaga, Victoria Tórriz y Julia Udiel; AL SUR: Colinda con el señor Manuel Peralta; AL ESTE: con el Sr. Ermenegildo Mendoza González, Gonzalo Altamirano y María Peralta; y AL OESTE: Con el Sr. Manuel Peralta Martínez.- Entrelínea: NORTE: Vale.- Opóngase.- Quilalí, Nueva Segovia, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Sria. del Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia.

3-3

Reg. No. 11646 - M - 1429086 Valor C\$ 90.00

YO MARGARITA ZELAYA DE CANO, solicita Título Supletorio de casa y solar urbano, ubicado en el Barrio «Juan Alberto Rodríguez», aquí en Quilalí, Nueva Segovia, de una extensión es

de casa : veintiséis varas de frente por seis vrs de fondo, y el solar es de veintiséis vrs. de Fte. por treintiocho vrs2 de fondo, linderos: NORTE: Solar de José Tomás Cano; SUR: María Escobar Vda. de Rodríguez; ESTE: Propiedad de la Sra. Abigail Rivera de Maradiaga; y al OESTE: Calle de por medio y Juan Sandoval, Concepción Ubeda.- Entrelínea por seis Vrs. de fondo, vale.- Opóngase.- Quilali, Nueva Segovia, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Sria. del Juzgado Local Unico Quilali, N.S.

3-3

Reg. No. 11645 - M - 1429085 Valor C\$ 90.00

YO ROSA ANGELA GONZALEZ PEREZ, solicita Título Supletorio de un terreno urbano, de dos manzanas y tres cuartos de superficie, ubicado en el Barrio «Benancio Blandón» aquí en Quilali, Nueva Segovia, linderos: NORTE. Carretera de por medio y propiedad de la señora Julieta Soza Rodríguez; SUR: Río Júcar, y propiedad de Rodolfo Rugama Medina; ESTE: Propiedad de el Sr. Eddy Tinoco; y AL OESTE: Carretera de por medio y casa de el Sr. Cristino Espinoza y Mario Altamirano, Primitivo Bellorín.- Opóngase.- Quilali, Nueva Segovia, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón, Sria. del Juzgado Local Unico de Quilali, Nueva Segovia.

3-3

Reg. No. 11643 - M - 1294979 Valor C\$ 18.00
M - 1190497 Valor C\$ 72.00

JOSE DOLORES VALLE FARGAS, solicita Supletorio de Ley propiedad rústica ubicada en Comarca Quisaura, Jurisdicción de Camoapa, departamento de Boaco, de más o menos cuarenta manzanas de superficie.-limita: ORIENTE: Arsenio Castro; PONIENTE Y SUR: Sucesores de Andrés Rivera Sotelo y NORTE: Propiedad de su pertenencia.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-Corredigo;i:Vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-3

Reg. No. 11642 - M - 218328 Valor C\$ 90.00

VILMA ISABEL GONZALEZ, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio San Judas, de la Distribuidora El Nancite, treinta varas al oeste, el que tiene un área de : Doscientos once punto setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (211.764 mts2) y está ubicado dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Propiedad de la señora Miriam Ordóñez; AL SUR: Anden peatonal; AL ESTE: Propiedad de la señora Vilma Rodríguez; AL OESTE: Propiedad del señor Nicolás Valle.- Opóngase en término de Ley.- Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados-Barrio San-Valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Ter-

cero Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 11641 - M - 476807 Valor C\$ 90.00

GERONIMO RIVAS CANALES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural que mide diez manzanas de extensión, ubicada en Comarca La Ermita, Jurisdicción de Comalapa, Chontales, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juliana Pérez; SUR: René Canales; ESTE: Antonio Alvarado; OESTE: El Zapote.- Opónganse.- Término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos:dieciocho-vale.- Sr. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

REPOSICION DE TITULO VALOR

Reg. No. 8387 - M. 269191 - Valor C\$ 30.00

BARTOLOME ENRIQUE LARIOS, solicita Reposición Título Valor, emitido Banco Nicaragüense Industria y Comercio Número 07-13003-I, por la cantidad de Novecientos Dólares. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Georgina Irene Mejía Toval, Secretaria.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 694 - M - 321507 - Valor C\$ 30.00

CANDIDA ROSA CANDA, solicita declararse heredera universal, en unión de su hermana **ELSA MERCEDES JARA CANDA**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señora madre **ACRIPINA CANDA**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 693 - M - 289184 - Valor C\$ 30.00

DANIEL ESCOBAR HURTADO, solicita se le declare heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre **MANUEL ESCOBAR VASQUEZ**.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Corregido: e.- Vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

Reg. No. 692 - M - 321505 - Valor C\$ 30.00

JERONIMA BUSTOS TORRENTES, solicita se le declare heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunto esposo el señor **FELIPE GONZALEZ PALMA**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo caso deberá valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse.- Masaya, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones. Juzgado Civil de Distrito, Masaya.

Reg. No. 691 - M - 321506 - Valor C\$ 30.00

SHARA MATILDE DAVILA VILLEGAS, solicita declararse heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su señor padre **GILBERTO VILLEGAS CANDA**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 690 - M - 289142 - Valor C\$ 30.00

MARIA CRISTINA AROSTEGUI GARCIA, unión hermanos **MANUEL, JOSE, FRANCISCA Y LEONILA**, todos **GARCIA ZAMORA Y LILLIAM GARCIA AROSTEGUI**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **MARIA CLEOFA GARCIA RIVERA**.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 688 - M - 1355305 - Valor C\$ 30.00

ENRIQUE JOSE GUZMAN CALDERON, solicita decláresele heredero difunto padre **ENRIQUE GUZMAN BARBERENA**, bienes, derechos, acciones. Oponerse.- Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

Reg. No. 687 - M - 1355306 - Valor C\$ 30.00

DR. MANUEL SALVADOR JARQUIN SEQUEIRA, solicita unión hermanos decláreseles herederos difunto padre Dr. **CARLOS ALBERTO JARQUIN TEJADA**, bienes, derechos, acciones.- Oponerse.- Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Firma ilegible, Sria.

SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE LESIONES DOLOSAS

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DEL CRIMEN DE MANAGUA, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTO RESULTA

Que por sentencia Interlocutoria dictada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, las tres y cuarenta minutos de la tarde, donde se decreta auto de segura y formal prisión a los procesados **PEDRO PABLO SANCHEZ** y **ALVAN JOSE MATUTE**, el primero de generales en autos, y el segundo de generales desconocidas en autos, por ser autores del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio del ciudadano **BAYARDO HERMOGENES LARA GARCIA**, de generales en autos, envío de reos, escrito presentado por el Dr. **BARBARO ELOY DIAZ LOPEZ**, constancia de notificación de sentencia al reo **PEDRO PABLO SANCHEZ**, a quien se le filió y se le recibió confesión con cargo, auto donde el procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, manifiesta que nombra como su nuevo Abogado Defensor al Dr. **BARBARO ELOY DIAZ LOPEZ**, disciémasele el cargo para lo que ejerza conforme a derecho corresponde, auto donde el procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, nombra como su nuevo Abogado Defensor al Dr. **RAMON ROJAS MENDEZ**, disciémasele el cargo para que lo ejerza conforme a derecho corresponde, auto de notificación a las partes, auto donde el procesado **ALVAN JOSE MATUTE**, se encuentra prófugo de la justicia y a la fecha se encuentra en libertad, cítese por primeros edictos, auto de notificación a la Dra. **IRIS VALVERDE**, primeros edictos, auto donde se le nombra Abogado Defensor de Oficio al procesado **ALVAN JOSE MATUTE**, el Lic. Inf. **MIGUEL SALVADOR ROBELO ORTIZ**, disciémasele el cargo para que lo ejerza conforme a derecho corresponde, auto de notificación a las partes, escrito del Dr. **RAMON ROJAS MENDEZ**, así mismo elévese la presente causa a plenario y pasen las primeras vistas de Ley, con la Procuraduría Penal de Justicia y posteriormente con la defensa, escrito de la Dra. **IRIS VALVERDE**, escrito de la Lic. Inf. **JOHANNA FONSECA**, auto donde se abre a prueba la presente causa por el término de Ley, certificado de derecho del Lic. **MIGUEL ROBELO ORTIZ**, auto donde al reo **ALVAN JOSE MATUTE**, esta autoridad le nombra como nuevo Abogado Defensor de Oficio al Lic. Inf. **OSCAR FIDEL SANCHEZ CALVO**, a quien se le dicitierne el cargo para que lo ejerza conforme a derecho corresponde, auto de notificación a las partes, escrito presentado por la Lic. Inf. **JOHANNA FONSECA** escrito del Lic. Inf. **OSCAR FIDEL SANCHEZ**, auto citando a las ciudadanas **ANTONIA ESPERANZA CONTRERAS GUTIERREZ** y **JAZMINA DE LOS ANGELES BARRERA ESTRADA**, escrito de la Lic. Inf. **JOHANNA FONSECA**, citaciones, declaraciones testimoniales de **SONIA ESPERANZA CONTRERAS** y **JAZMINA BARRERA VARGAS**, escrito de la Lic. Inf. **JOHANNA FONSECA**, testimonio presentado por el Abogado **DENIS ANTONIO PEREZ ARANA**, escrito de la Dra. **NENA MARIA MONCADA DE BRENES**, y adjunta certificado de nombramiento, auto donde se ordena los segundos edictos al

procesado **ALVAN JOSE MATUTE**, no se ha capturado y no se ha presentado ante esta autoridad, segundos edictos, escrito del reo **PEDRO PABLO SANCHEZ**, así mismo pasen las segundas y últimas vistas de Ley con la Procurador Penal de Justicia y posteriormente con la defensa, escrito de la Dra. **NENA MARIA MONCADA**, escrito del Dr. **RAMON ROJÁS MENDEZ**, escrito del Lic. Inf. **OSCAR FIDEL SANCHEZ**, auto donde se citan a las partes para que presencien la desinsaculación de los jurados que conocerán de la presente causa, escrito del Lic. Inf. **OSCAR FIDEL SANCHEZ**, acta de desinsaculación de jurados, citaciones de jurados, escrito de la ofendida **FRANCISCA DEL CARMEN GARCIA**, y adjunta un folio útil, acta de organización del tribunal de jurados, veredicto de **INOCENTE**, al procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, veredicto de **CULPABLE**, al procesado **ALVAN JOSE MATUTE**, orden de libertad a favor del procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, telegramas, envíos de reos, telegramas, citación, oficio dirigido al comisionado **ARNOLDO PASTRAN**, Jefe del Dpto. Tres de la Policía Nacional, telegramas, y estando el caso a resolver la suscrita Juez.

CONSIDERANDO

I.- Que por veredicto de las tres y veinte minutos de la tarde del día dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho, el Honorable Tribunal de Jurado que conoció de la presente causa declaro **INOCENTE**, al procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **BAYARDO HERMOGENES LARA GARCIA**, ambos de generales en autos, delito por el cual la suscrita Juez le había proveído auto de segura y formal prisión.- II.- Que una vez pronunciado tal veredicto y de conformidad con lo establecido en el Arto. 321 In, debo declarar en Sentencia Definitiva la **INOCENCIA** del procesado y ordenar su inmediata libertad, si estuviese detenido como en derecho corresponde.- III.- Que por veredicto de las tres y veinte minutos de la tarde del día dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho, el Honorable Tribunal de Jurado que conoció de la presente causa declaró **CULPABLE**, al procesado **ALVAN JOSE MATUTE**, por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **BAYARDO HERMOGENES LARA GARCIA**, por el cual la suscrita le había proveído auto de segura y formal prisión.- IV.- Que una vez pronunciado tal veredicto y de conformidad con lo establecido en los Artos. 322 y 323 In, tengo el deber de dictar la Sentencia Definitiva del caso en los términos debidos, debiendo imponer al reo la pena de Ley en el grado que le corresponde y según las circunstancias del delito tanto las atenuantes como las agravantes, debiendo expresar tales circunstancias y formular el sustento legal atinente en cada caso.- I.- Que en el caso que nos ocupa el presente delito de **LESIONES**, está sancionado con pena que va de dos a cinco años de prisión, según lo establecido en el Arto. 139 Pn, y según lo expresado en el Arto. 78 Pn, debo imponer con tales parámetros la pena correspondiente de Ley sin que pueda ser menor que el mínimo de dos años, ni mayor que el máximo de cinco años.- VI.- Que cabe considerar en este caso que tengo que resolver con el único Dictamen Médico Legal, que hay en autos al Folio 11, pues citado varias veces **BAYARDO HERMOGENES LARA GARCIA**, con el objeto de que el Médico Forense le practicara examen de sanidad, este no fue posible ser ubicado en la dirección que se tenía en

autos, no se conocen tampoco en autos, circunstancias atenuantes y/o agravantes que señalar según lo establecido en los Artos 29 y 30 respectivamente. No tengo más que expresar y sólo cabe pronunciarme como en derecho corresponde.

PORTANTO

De conformidad con todo lo antes relacionado, expresado y considerado y con fundamento legal en la Constitución Política, en la Ley 164 que reforma el Código de Instrucción Criminal, en los Artos. 321, 322 y 323 In y en los Artos 1, 2, 3, 6, 16, 22, 24, 29, 30, 53, 73, 77, 78, 137 y 139Pn, la suscrita Juez FALLA: I.- Se declara **INOCENTE** al procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, de generales en autos, por la autoría del delito de **Lesiones Dolosas**, en perjuicio de **BAYARDO HERMOGENES LARA GARCIA**, también de generales en autos.- II.- No se ordena la libertad del mismo procesado **PEDRO PABLO SANCHEZ**, pues ya fue ordenada el tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- III.- Se condena al procesado **ALVAN JOSE MATUTE**, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de dos años de prisión y las correspondientes accesorias de Ley, por ser autor de delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **BAYARDO HERMOGENES LARA GARCIA**, de generales en autos.- IV.- Ordénese su captura por encontrarse prófugo de la justicia hasta la fecha, circulado nacional y circulado migratorio del mismo, para que cumpla la pena impuesta.- V.- Recuérdesele a las partes que les asiste el derecho de apelar de la presente sentencia; pero que si no lo hacen en el término de Ley, la misma se tendrá por sentencia ejecutoriada. Cópiese, notifíquese, desen los avisos de Ley. Cúmplase.- R. Altamirano, Juez.- M. Luna, Sria.

Sentencia Ciento Cuarenta y Seis, Folio Setenta y Siete, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta, del Libro XV, Tomo XXII.- Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado. Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Consta de tres folios útiles.

SENTENCIA DEFINITIVA POR EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado Sexto del Distrito del Crimen de Managua, certifica la Sentencia que integra y literalmente dice:

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DEL CRIMEN DE MANAGUA, DIEZ Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA UNA Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE.

VISTO RESULTA

Que por sentencia interlocutoria dictada el cinco de Junio de mil novecientos noventa y seis, las dos de la tarde, la que se Decreta

Auto de Segura y Formal Prisión al procesado MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALFARO, alias CINCO BOLLO, de generales desconocidas, por ser el autor del delito de HOMICIDIO DOLOSO, en perjuicio del (Occiso), JOSE FRANCISCO PADILLA SANCHEZ, notificación de sentencia, orden de captura, orden de captura y allanamiento de morada, auto citando por primeros edictos, los que deberán ser publicados de conformidad a derecho, primeros edictos al procesado MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALFARO, auto donde se le declara rebelde al procesado en mención y se le nombra Abogado Defensor de Oficio siendo el Lic. Inf. RAMON AMADEO FLORES LOPEZ, elévese la presente causa a Plenario y pasen las primeras vistas de Ley con la Procurador Penal de Justicia, escrito de la Procurador Auxiliar Penal BLANCA ROSA CALERO, auto donde se evacuaron las primeras vistas de Ley en el término correspondiente, continúan las mismas con la Procurador Penal de Justicia y posteriormente con la defensa, cédula judicial, auto donde se abre la presente causa por el término de Ley, escrito del Lic. Inf. RAMON AMADEO FLORES LOPEZ, auto donde el Lic. RAMON FLORES, se excusa de seguir conociendo de la presente causa, y esta autoridad le nombra Abogado Defensor de Oficio el Lic. ARIEL GONZALEZ TORREZ, auto donde se ordena la publicación de los segundos edictos, segundos edictos, escrito presentado por la Dra. IRIS VALVERDE y adjunta certificado de nombramiento, escrito de la Dra. NENA MARIA MONCADA DE BRENES, y adjunta certificado de nombramiento, así mismo pasen las segundas y las últimas vistas con la Procurador Penal de Justicia y posteriormente con la defensa, escrito de la Dra. NENA MONCADA, auto donde no habiendo nulidades en la presente causa, sométase al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, cítese a las partes para la desinsaculación de jurados que conocerán de éste proceso, acta de desinsaculación de jurados, citaciones de jurados, acta de organización del tribunal de jurados, veredicto de CULPABLE, del procesado MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALFARO, y estando el caso a resolver la suscrita Juez.

CONSIDERANDO

I.- Que por veredicto de la una y cuarenta minutos de la tarde del día uno de Junio de mil novecientos noventa y ocho, el Honorable Tribunal de Jurado, que conoció de la presente causa, declaró CULPABLE, al procesado MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALFARO, por el delito de HOMICIDIO DOLOSO, en perjuicio de JOSE FRANCISCO PADILLA SANCHEZ (occiso), por el cual la suscrita le había proveído auto de segura y formal prisión. II.- Que una vez pronunciado tal veredicto y de conformidad con lo establecido en los Artos. 322 y 323 In, tengo el deber de citar la sentencia definitiva del caso en los términos debidos, debiendo imponer al reo la pena de Ley en el grado que le corresponde y según las circunstancias del delito, tanto las atenuantes como las agravantes, debiendo expresar tales circunstancias y formular el sustento legal atinente en cada caso. III.- Que en el caso que nos ocupa el presente delito de HOMICIDIO DOLOSO, está sancionado con pena que va de seis a catorce años de presidio, según lo establecido en el Arto. 128 Pn, según lo expresado en el Arto. 78 Pn, debo imponer con tales parámetros la pena correspondiente de Ley, sin que pueda ser menor que el mínimo, ni mayor que el máximo. IV.- Que no

cabe considerar circunstancias atenuantes en este caso, pues el reo está prófugo, se le siguió la causa en ausencia y se desconocen hasta sus generales de Ley, y circunstancias agravantes tampoco se conocen en autos, sólo cabe pronunciarse como en derecho corresponde.

PORTANTO

De conformidad con todo lo antes relacionado, expresado y considerado y con fundamento legal en la Constitución Política, en la Ley 164 que reforma el Código de Instrucción Criminal, en los Artos 322 y 323 In, y en los Artos. 1, 2, 3, 6, 16, 22, 24, 29, 30, 53, 73, 77, 78 y 128 Pn, la suscrita Juez FALLA: I.- Se condena al procesado MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALFARO, de generales desconocidas por ser el autor del delito de HOMICIDIO DOLOSO, en perjuicio de JOSE FRANCISCO PADILLA SANCHEZ (occiso), a la pena principal de SEIS AÑOS DE PRESIDIO y a las correspondientes accesorias de Ley. II.- Gírese nuevamente orden de captura y circulado migratorio en su contra y publíquese la parte resolutive de esta presente sentencia. III.- Recuérdese a las partes que lo asiste el Derecho de apelar de la presente sentencia, pero que si no lo hacen en término de Ley, la misma se tendrá por sentencia ejecutoriada. Cópiese, notifíquese y desen los avisos de Ley. Cúmplase.- R. Altamirano, Juez.- M. Luna, Sria.

Sentencia Número Noventa y Uno, Folio Ciento Cincuenta y Cinco, al Ciento Cincuenta y Siete, Libro I, Tomo I.- Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada. Managua, seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, consta de dos folios útiles, tamaño legal.

SENTENCIA DEFINITIVA POR EL DELITO DE LESIONES DOLOSAS

La Infrascrita Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, certifica la Sentencia Definitiva, Absolutoria y Condenatoria que integra y literalmente dice:

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DEL CRIMEN DE MANAGUA, veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Las diez

VISTO RESULTA

Por sentencia interlocutoria dictada en fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete, a las seis de la tarde en donde se impone auto de segura y formal prisión a los procesados CARLOS JOSE SANCHEZ MARTINEZ, PEDRO CUBA e ISIDRO URIS MARTINEZ, el primero de generales en autos y dos últimos de generales desconocidas por el delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de JUAN JOSE CASTELLO ARAUZ, escrito del Doctor BERNARDO PASTORA CARCAMO y ad-

junta un Folio útil, se toma filiación y confesión con cargos del procesado, orden de captura y allanamiento de morada, escrito del Doctor **BERNARDO PASTORA CARCAMO**, auto con fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las dos de la tarde, primeros edictos, auto con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las once y cuarenta minutos de la mañana, auto con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana, escrito de **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, auto con fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las once y veinte minutos de la mañana, escrito del señor **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, escrito del Doctor **BERNARDO PASTORA CARCAMO**, escrito de la Doctora **IRIS VALVERDE LOPEZ**, escrito del Lic. Infreri **MIGUEL ROBELO ORTIZ**, habiendo evacuado las primeras vistas las partes se abre a prueba la presente causa por el término de Ley, escrito del Doctor **BERNARDO PASTORA CARCACHE**, auto con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las cinco de la tarde, escrito del señor **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, citaciones, constancia de secretaria, auto con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las cuatro de la tarde, citas, escrito del Doctor **BERNARDO PASTORA CARCAMO**, declaración testifical de cargo de **ISOLINA GONZALEZ CASTRO**, **LUIS M. PICADO GUTIERREZ**, **RENE SEBASTIAN AGUILAR**, **PETRONA OLIVAS SEQUEIRA**, habiendo concluido el periodo probatorio se corren con las segundas y últimas vistas con la Procuraduría Penal de Justicia, segundos edictos, pasen las segundas vistas y últimas vistas con la Procuraduría Penal de Justicia, y posteriormente con la parte ofendida y por último con la defensa, escrito de la Doctora **IRIS VALVERDE LOPEZ**, escrito del Doctor **BERNARDO PASTORA CARCAMO**, cédula judicial al señor **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, escrito del Lic. Inf. **MIGUEL ROBELO ORTIZ**, escrito del señor **SILVIO JIMENEZ ESTRADA**, auto con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho a la diez de la mañana, escrito de la señora **BERTILDA MARTINEZ HUETE**, escrito de la doctora **NENA MARIA MONCADA DE BRENES** se le da la debida intervención de ley que en derecho corresponde, escrito de la doctora **IRIS VALVERDE LOPEZ**, no habiendo nulidades en la presente causa se somete al conocimiento del Tribunal de Jurado la presente causa, escrito del Lic. Infreri Rogar Matus, escrito del señor **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, cedula judicial al señor **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, acta de desinsaculación de jurados, auto con fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde, citaciones de jurados, acta de organización tribunal de jurado, escrito del señor **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, veredicto, orden de libertad a favor del procesado **CARLOS JOSE SANCHEZ MARTINEZ**, y estando el caso a resolver la suscrita Juez. **CONSIDERACION:** I. Que por veredicto de las once y cincuenta minutos de la mañana del veintitres de abril de mil novecientos noventa y ocho el honorable tribunal de Jurado que conoció de la presente causa declaró **INOCENTE** a los procesados **CARLOS JOSE SANCHEZ MARTINEZ** e **ISIDRO URIS MARTINEZ** por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, de generales en autos, el primero y el último de generales desconocidas el segundo, delito por el

cual la suscrita juez les había proveído auto de segura y formal prisión. II.- Que una vez pronunciado tal veredicto y de conformidad con lo establecido en el arto 321 In debo declarar en sentencia definitiva la **INOCENCIA** de los procesados y ordenar su inmediata libertad, si estuviese detenido como en derecho corresponde. III.- Que por veredicto de las once y cincuenta minutos de la mañana del veintitres de abril de mil novecientos noventa y ocho. El honorable tribunal de jurado que conoció de la presente causa declaró culpable al procesado **PEDRO CUBAS** de generales desconocidas por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, por el cual la suscrita le había proveído auto de segura y forma prisión. IV.- Que una vez pronunciado tal veredicto y de conformidad con los establecido en los artos 322 y 323 In tengo el deber de dictar la sentencia definitiva del caso en los términos debidos, debiendo imponer al reo la pena de ley en el grado que le corresponde y según las circunstancias del delito tanto la atenuantes como las agravantes, debiendo expresar tales circunstancias y formular el sustento legal atinente en cada caso. V.- Que en el caso que nos ocupa el presente delito de **LESIONES DOLOSAS** está sancionado con pena que va de 3 años a 5 años de prisión según lo establecido en el arto 140Pn y según lo expresado en el arto 78 Pn debo imponer con tales parámetros la pena correspondiente de ley sin que pueda ser menor que el mínimo ni mayor que el máximo. VI.- Que según establecido en los artos 29 y 30 Pn respectivamente, no tengo circunstancias atenuantes ni agravantes que expresar en este caso solo cabe pronunciarme como en derecho corresponde. **POR TANTO:** De conformidad con todo lo antes relacionado, expresado y considerado y con fundamento legal en la Constitución Política, en la Ley 164, que reforma al Código de Instrucción Criminal, Artos 321, 322, 323 In, y en los Artos. 1, 2, 3, 6, 16, 22, 24, 29, 30, 53, 73, 77, 78, 137 y 140 Pn. La suscrita Juez FALLA: Se declara **INOCENTES** a los procesados **CARLOS JOSE SANCHEZ MARTINEZ** e **ISIDRO URIS MARTINEZ**, el primero de generales en autos y el segundo de generales desconocidas por la autoría del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, de generales en autos. II.- No se ordena la libertad de los mismos procesados por encontrarse actualmente gozando de la misma. III.- Se condena al procesado **PEDRO CUBAS**, de generales desconocidas a la pena principal de **TRES AÑOS DE PRISION** y las correspondientes accesorias de Ley por ser autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN JOSE CASTELLON ARAUZ**, de generales en autos.- IV.- Recuérdeseles a las partes que le asiste el derecho de apelar de la presente sentencia; pero que si no lo hacen en el término de Ley, la misma se tendrá por sentencia ejecutoriada. Cópiese, notifíquese y desen los avisos de Ley.- R. Altamirano, Juez.- M. Luna, Sria. Sentencia Número Treinta y Nueve, Folios del Cincuenta y Uno, al Folio Cincuenta y Tres, Libro I, Tomo I.- Managua, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, la cual sello, rubrico y firmo, consta de tres Folios útiles tamaño legal, papel común, Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.